



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Comisión Directiva 2019-2021

Acta1137

Fecha: 19/07/2021	Horario: 14:00 a 17:00hs.
Lugar: Modalidad Virtual via plataforma ZOOM	

Asistentes:

Consejeros titulares: Ing. Miguel A. Pesado, Ingra. Lidia Seratti. Ing. Tulio R. Brusco, Ing. Enrique Larrieu-Let, Ing. Hugo Iriarte, Lic. Patricia Delbono y Tco. José Luis Ojeda.

Consejeros suplentes: Ing. Luis Kancepolsky e Ing. Guillermo Stefanolo,

Revisores de Cuentas presentes: Tco. Javier Gratz

Ausentes:

Consejeros Titulares: Ing. Pablo Viale

Consejeros Suplentes: Ing. Luis A. Bibini, Ing. Pedro Giuffrida Lic. Gastón Terán Castellanos y Tco. Oscar Moya.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:00 hs del 19 de Julio de 2021, con la asistencia de los Sres. Consejeros Titulares y Suplentes arriba mencionados y los Sres. Revisores de Cuentas, se da comienzo a la reunión a fin de considerar el siguiente Orden del día. Se deja constancia que la presente reunión se realiza en forma virtual en la plataforma Zoom del COPITEC, en función al DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Gobierno Nacional, con aprobación de los Consejeros presentes como fuera ya resuelto en el acta 1125.

Orden del día:

1. Aprobación de Acta 1136
2. Informe Presidencia, Vice presidenta, Secretaria y Tesorería.
3. Acuerdo CIN-Designación de Representantes.
4. Proyecto de Resolución FFTH. (Asunto 53765)
5. Informe de la Junta Electoral. Oficialización de Candidatos.
6. Presentación anexo I NSN (Asunto 53758)
7. Informe preliminar Delegado Instructor Causas de Ética (Asunto 53756)
8. Aprobación Gastos Traslado Mudanza Junta Central
9. Varios. A) Solicitud de auspicio: Facultad de Ingeniería del Ejército "5to Congreso de Informática Forense"

Toma la palabra el Presidente y abre la reunión del día de la fecha para el tratamiento de la Orden del día mencionada precedentemente

1. Aprobación del Actas N° 1136

Toma la palabra el Ing. Tulio R. Brusco en su carácter de Secretario y pone a consideración el acta que se enviaron previamente a los consejeros vía correo electrónico.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

No habiendo comentarios de los consejeros presentes se aprueba por unanimidad la redacción del Acta N° 1136.

2. Informes de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería

Toma la palabra el Ing. Pesado y expresa que va ir desarrollando los temas en los puntos correspondientes a la orden del día y sede la palabra al Secretario.

Toma la palabra el Ing. Brusco y comenta que se hace necesario adquirir una notebook para el uso de la secretaria, sobre todo para la modalidad del teletrabajo, ya que las maquinas personales, sea la mía, como la de la secretaria se encuentran con capacidad restringida, en consecuencia se evaluarán una serie de presupuestos, enviados por HP que cumplen con las necesidades, las mismas pueden rondar los XXXXXX pesos, la misma deberá contar con seguro y garantía, en función al necesario traslado de la misma.

Luego de intercambio de opiniones se resuelve aprobar la adquisición de la notebook, considerando que la misma debe contar con los seguros respectivos, y que la misma será utilizada y administrada para el COPITEC.

Toma la palabra el Ing. Larrieu-Let y expresa que pone a conocimiento que fue enviado vía email los respectivos informes de tesorería mensuales elaborados por el asesor contable.

Luego de un intercambio de opiniones se evaluara en un futuro la posibilidad de adquirir moneda extranjera para reponer lo que se ha ido vendiendo, afín de mantener los valores de la institución.

3. Acuerdo CIN-Designación de Representantes

Toma la Palabra el Ing. Pesado y en función que el presente tema fuera anunciado en la reunión anterior y atento que fue enviado el proyecto de acuerdo con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL(CIN), solo resta proponer a los matriculados que representaran al Copitec a cuso efecto se propone a los Ingros. Roberto Gonzalez, Aníbal Aguirre y Ing. Alejandro Gabriel Chaperó

Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo CIN-COPITEC, que se adjunta a la presente como anexo I y se designa como representante del COPITEC en la CIN a los Ingenieros: Ing. Roberto Alejandro González Mat. 3733 , Ing. Aníbal Roberto Aguirre Mat. 5184 e Ing. Alejandro Gabriel Chaperó Mat. 4691.

4. Proyecto Resolución FFTH. (Asunto 53765)

Toma la palabra el Ing. Pesado y comenta que se hace necesario modificar la Resolución N°2/2018, debido que la misma le daba exclusividad de inscripción, en el registro FFTH del COPITEC, solamente a los que aprobaban el curso respectivo, organizado por la UTN (regional Bs. As.), en consecuencia vista la necesidad de ampliar la inscripción a otras instituciones o universidades con la que Copitec tiene acuerdos, es que se pone a consideración la resolución que fue adelantada por correo electrónico y se agrega en el anexo II del presente.

Luego de un intercambio de opiniones y no habiendo objeciones, se aprueba por unanimidad el dictado de dicha resolución de modificación de la Resolución N° 2/2018.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

5. Informe de la Junta Electoral. Oficialización de Candidatos.

Toma la Palabra el Ing. Larrieu-Let en su carácter de integrante de la Junta Electoral y pone a consideración las Actas 1 y 2 que se adjunta al presente, a fin de que se oficialicen la lista y los candidatos respectivos, dando lectura de las mismas y explicando que el criterio que primo fue el de verificar que los candidatos oficializados cumplieran con las exigencias establecidas en nuestro reglamento interno y además como guía se analizaron decisiones adoptadas de la anterior junta electoral (2019), ante situaciones similares que se presentaron. Por lo tanto se propone oficializar a la Lista de Ingenieros denominada UNIDAD, Consejeros Titulares: GONZALEZ Roberto Alejandro Mat: I03733, LAFFITTE Rodolfo Esteban Mat: I01787, STEFANOLO Guillermo Alberto Mat: I05079, Consejeros Suplentes: DE CARIA Gustavo Marcelo Mat: I05590, KANCEPOLSKY Luís Marcos Mat: I00373, PELLA Rodolfo Raúl Mat: I00838, SCHMIDBERG Eduardo Miguel Mat: I00995 y como Revisores de Cuentas: FASTUCA Juan José Mat: I01971 y PATRIGNANI Ruben Luis Mat: I01039. Un candidato independiente a Consejero Titular Ing. VIÑALES Raúl Osvaldo Matrícula: I01467, dos Candidatos independientes a Consejeros Titular Técnicos DURAND Martín Alejandro Mat: T02945, HANNOIS Laura Karina Mat: T03241, y un Consejero Suplente Tecnico TOMASELLI Juan Manuel Mat: T03243, siendo rechazado un candidato a consejero titular Licenciado por no cumplir con la cantidad mínima de patrocinantes Lic. Carlos Alberto Almirón YahYah L00047.

Escuchas todas las opiniones, se aprueba por unanimidad la oficialización de la lista y los candidatos propuestos por la junta electoral, según actas 1 y 2 que se agregan a la presente acta.

6. Presentación anexo I NSN (Asunto 53758)

Toma la palabra el Ing. Brusco e informa que el presente punto se refiere a la aprobación del primer pago a la empresa NSN-Bitvot, cuyo propuesta comercial fuera resuelta en el acta 1136. En consecuencia el valor total de la propuesta contratando el panel de auditoria o control para la junta Electoral con tres instancias será de un total de XXXXXXX.

Luego de un intercambio de las opiniones se resuelve por unanimidad, aprobar el pago respectivo de XXXXXXX, autorizando en concepto de adelanto un primer pago el 40% por la provisión de solución de voto a distancia y gestión total de la plataforma tecnológica durante el proceso electoral por parte de NSN.

7. Informe preliminar Delegado Instructor Causas de Ética (Asunto 53756)

Continúa con la palabra el Ing. Brusco y comenta que el presente informe corresponde al producido por el delegado instructor designado, por Resolución 5/2021COPITEC (Ing. Gustavo Wain) a fin de los Consejeros tomen conocimiento y notificación del grado de detalle y requerimiento del mismo, dado que la Comisión Directiva, a través de la Secretaria ira adjuntando al delegado lo que este requiera.

Se toma conocimiento.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

8. Aprobación Gastos Traslado Mudanza Junta Central

Toma la Palabra la Ingra. Seratti y comenta que se trata de la decisión adoptada por los miembros de Junta Central donde se aceptó el ofrecimiento del Consejo de Agronomía para que se tome como base sus instalaciones en consecuencia, dicha mudanza tiene un costo de XXXXXX a repartirse en partes iguales entre los miembros.

Escuchas las opiniones se resuelve aprobar por unanimidad aprobar el pago de XXXXXX que le corresponde al COPITEC, a fin de que se lleve a cabo la mudanza de JC.

9. Varios. A) Solicitud de auspicio: Facultad de Ingeniería del Ejército “5to Congreso de Informática Forense”

Se Aprueba por unanimidad el auspicio propuesto por la Lic. Patricia Delbono.

Fecha de la próxima reunión

Siendo las 1640 hs se da por concluida la reunión y se establecerá la fecha de la próxima reunión virtual de la Comisión Directiva a demanda de la necesidad que surja de los temas a tratar.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Anexo I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACION Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION, representado en este acto por su Presidente, Ing. Miguel Ángel Pesado DNI N° 8.318.676, con domicilio en Perú 562, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COPITEC", y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representado por su titular Lic. Rodolfo TECCHI, DNI 11.574.202 con domicilio en Ecuador N° 871, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CIN", acuerdan celebrar el presente convenio marco de asistencia y cooperación recíproca, y expresan:

- I- Que compete al COPITEC el Control del Ejercicio Ético y Profesional de la Ingeniería en las disciplinas de las Telecomunicaciones, Electrónica y Computación.
- II- Que, por su parte, el CIN tiene funciones, esencialmente, de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario y la promoción de actividades de interés para el sistema público de educación superior.
- III- Que, el CIN tiene entre sus funciones principales establecer relaciones de todo orden y firmar acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general.
- IV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.
- V- Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de asistencia y cooperación recíproca entre el "COPITEC" y el "CIN", en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la Cláusula Primera, LAS PARTES se



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

comprometen a designar cada una tres miembros para la conformación de una mesa permanente de trabajo, que tendrá la misión de elaborar una agenda conjunta de trabajo en base a los objetivos planteados en la cláusula primera.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, o de los Actas Complementarias que se celebren en virtud del mismo, deberán tramitar por ante la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de 2021.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

ANEXO II

Buenos Aires, 19 de Julio de 2021.

VISTO:

La Resolución N° 2 de COPITEC del 14 de agosto de 2018,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover la capacitación de las personas que prestan servicios como instaladores de fibras ópticas.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 2/18 se creó dentro del ámbito de este Consejo el “Registro de Instaladores de Redes de Fibras Ópticas hasta el Hogar”.

Que el artículo 2° de la norma citada estableció que podrán inscribirse en dicho registro las personas que han aprobado el curso de capacitación en fibras ópticas dictado por la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Buenos Aires, certificado por Copitec.

Que asimismo el artículo 3° señala que la aprobación del curso mencionado en el artículo precedente habilitará para ejecutar tareas de diseño e instalación de cables de fibra óptica hasta el hogar (FTTH GPON).

Que el COPITEC ha firmado convenios de vinculación con distintas universidades públicas y privadas de todo el país.

Que dichas Universidades cuentan con el personal calificado para la formación de instaladores de fibra óptica.

Que la Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, Electrónica y Computación realiza también capacitaciones sobre redes FTTH respaldadas por este Consejo.

Que se trata de un sector productivo de carácter dinámico y en permanente expansión que plantea la creciente necesidad de formación de instaladores de redes ópticas.

Que en este marco, corresponde destacar que dichos servicios deben ser realizados por planteles capacitados específicamente para este tipo de tareas.

Que resulta conveniente ampliar el abanico de instituciones de capacitación en el área mencionada a las que Copitec pueda también otorgarles su aval para habilitar a los egresados a brindar ese servicio.

Que a tal efecto, a fin de ejercer control sobre la capacitación brindada por los cursos de formación de los alumnos, el Consejo celebra convenios con las instituciones educativas, sin que ésto implique exclusividad alguna.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Que el uso de equipamiento electrónico en todas las actividades económicas hace que sus aplicaciones tengan que estar debidamente respaldadas con normas y procedimientos adecuados para preservar eficazmente el interés público.

Que es misión del Copitec comunicar a las autoridades públicas pertinentes las nóminas de personas que se hallan en condiciones de ejercer dentro de sus incumbencias profesionales, conforme el art.16 del Decreto-Ley 6070 ratificado por ley 14467.

Que la Comisión Directiva de este Consejo Profesional se haya facultada para dictar la presente en virtud de lo establecido en los artículos16, 36 y 37 del citado Cuerpo Legal.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Institución,

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN.

Resuelve:

Art. 1º.- Deróguense los artículos 2º y 3º de la Resolución COPITEC 2/2018, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 2º.- “Podrán inscribirse en el Registro que se crea por el artículo 1º, las personas que hayan aprobado un curso de capacitación en fibras ópticas dictado por las instituciones de formación que cuenten con convenio con este Consejo.

“Art. 3º- Sólo estarán habilitados para ejecutar tareas de diseño e instalación de cables de fibra óptica hasta el hogar (FTTH GPON) aquellas personas que obtengan el registro y certificación de Copitec, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º.

Art.4º- Regístrese, comuníquese a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, publíquese en Boletín Oficial y en la página web del COPITEC y oportunamente archívese.

Resolución N° 6/2021 COPITEC.

ING. TULIO R. BRUSCO
SECRETARIO

ING. MIGUEL A. PESADO
PRESIDENTE



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

ANEXO III

<https://www.copitec.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/ACTA-N1-JE2021.pdf>

<https://www.copitec.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/ACTA-N2-JE2021.pdf>